



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORDOBA 1

Córdoba, 12 de enero de dos mil dieciocho.

Y VISTOS:

Estos presentes autos caratulados "Rodríguez, Fernando Ariel y otro s/ falsificación de moneda" (Expte. N° FCB 1041/2016/T01);

Y CONSIDERANDO:

I) Que el 3 de noviembre de 2017, este Tribunal declaró la rebeldía de Fernando Ariel Rodríguez y ordenó su inmediata detención, mediante Resolución Protocolo Interno N°593/2017 (fs. 228).

II) Que en el día de la fecha, el imputado comparece ante estos estrados con motivo de su detención y manifiesta que su incomparecencia se debió a que no conocía su deber de comunicar cualquier cambio de domicilio, que el domicilio que figura en el padrón electoral y en su documento de identidad es anterior al que surge de estos autos, y que actualmente se encuentra residiendo en la vivienda de sus padres sita en calle De La Recova N°4017, barrio Márquez de Sobremonte Anexo, de la ciudad de Córdoba, TE: 0351 158003618.

III) Así las cosas, y dado que el imputado ha justificado su incomparecencia, conforme lo previsto por el art. 292 del C.P.P.N., corresponde revocar la declaración de rebeldía dictada en su contra por este Tribunal y ordenar su inmediata libertad, dejando sin efecto la orden de captura referenciada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:



I) Revocar la declaración de rebeldía dictada por este Tribunal en contra de Fernando Ariel Fernando y ordenar su inmediata libertad, dejando sin efecto la orden de captura establecida en tal sentido (art. 292 del C.P.P.N.).

II) Librar los oficios respectivos a tal fin.

